



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 812-2019-TCE

CORREOS ELÉCTRONICOS: johnvasquezaviles@cne.gob.ec y samiramiguez@cne.gob.ec

A: Ingeniero John Xavier Vásquez Avilés y a su patrocinadora

Dentro de la causa No. 812-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de diciembre de 2019.- Las 09h20.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito en una (1) foja suscrito por la abogada Samira Míguez; y, en calidad de anexos ocho (8) fojas, ingresados por la Secretaría General de este Organismo Electoral el 23 de noviembre de 2019, a las 09h55; y, en este despacho el mismo día, a las 11h41.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 14 de noviembre de 2019, a las 17h11, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en veinticuatro (24) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el ingeniero John Xavier Vásquez Avilés, Director Provincial del Consejo Nacional Electoral, Delegación Santo Domingo de los Tsáchilas, conjuntamente con su patrocinadora la abogada Samira Míguez B., mediante el cual, presenta una denuncia en contra del señor: **"LUIS BOLIVAR CAMPOVERDE BALCAZAR, con cedula de Ciudadanía Nro. 1703932739, Responsable del Manejo Económico del Partido SOCIEDAD PATRIOTICA LISTAS 3 en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, correspondiente a las dignidades de: CONCEJALES URBANOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CANTÓN SANTO DOMINGO CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 2, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; correspondiente al Proceso Electoral Seccionales 2019."**
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 812-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 19 de noviembre de 2019, a las 16h51, se recibe en este despacho el expediente en veintisiete (27) fojas.
- 1.4. Con auto de 22 de noviembre de 2019, las 09h40, dispuse: **"PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación, el denunciante ingeniero John Xavier Vásquez Avilés, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, complete su denuncia presentada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 numeral 2 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, además remita a este Tribunal:**

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.lce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 812-2019-TCE

- a) *Copia certificada del "Formulario de Inscripción de Candidaturas" completo de la dignidad de Concejales Urbanos por Circunscripción del cantón Santo Domingo Circunscripción Urbana 2, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, correspondiente al Partido Sociedad Patriótica, Lista 3, para las "Elecciones Seccionales 2019".*
- b) *Copia certificada completa del Oficio No. 047-CNE-UTPPP-OP-2019, de 04 de Julio de 2019, dirigido al señor licenciado Nelzon Verdezoto, Representante Legal del Partido "Sociedad Patriótica", Lista 3, Santo Domingo de los Tsáchilas.*

SEGUNDO.- *La documentación solicitada en el acápite primero deberá ser presentada en la Secretaría General del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, asimismo se le recuerda al denunciante que de conformidad al artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, "...durante el período electoral todos los días y horas son hábiles..."*

- 1.5. *Mediante escrito de 23 de noviembre de 2019, la abogada Samira Míguez, Asesora Jurídica del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas manifiesta: "...me permito entregar documentación solicitada, las mismas que se adjuntan en copias certificadas:*

- a) *Copia certificada del "Formulario de Inscripción de Candidaturas" completo de la dignidad de Concejales Urbanos por Circunscripción del Cantón Santo Domingo Circunscripción Urbana 2, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, correspondiente al Partido Sociedad Patriótica, Lista 3, para las "Elecciones Seccionales 2019".*

- b) *Copia certificada del Oficio Nro. 047-CNE-UTPPP-OP-2019, de 04 de Julio de 2019, dirigido al señor licenciado Nelzon Verdezoto, Representante Legal del Partido "Sociedad Patriótica", Lista 3, Santo Domingo de los Tsáchilas..."*

- 1.6. *Con auto de fecha 16 de diciembre de 2019, a las 17h07, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa Nro. 805-2019-TCE, la misma que corresponde a una denuncia presentada por el ingeniero John Xavier Vásquez Avilés, Director Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas conjuntamente con la abogada Samira Míguez B., en contra del señor: "...**LUIS BOLÍVAR CAMPOVERDE BALCAZAR** (...) Responsable del Manejo Económico del PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA LISTAS 3 en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, correspondiente a las dignidades de: **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO PARROQUIA VALLEHERMOSO**, de la Provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas; correspondiente al Proceso Electoral Seccionales 2019.", por el supuesto cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia..."*

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 812-2019-TCE

- 1.7. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que "*Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...*".
- 1.8. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: "*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.*"

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 805-2019-TCE y 812-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 812-2019-TCE a la causa 805-2019-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto a:

2.1. Al denunciante ingeniero John Xavier Vásquez Avilés y a su patrocinadora, en los correos electrónicos: johnvasquezaviles@cne.gob.ec y samiramiguez@cne.gob.ec.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

